

#### IMPUESTO DE SELLOS

AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8

RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DECARROLLO SOCIAL

CONTRATO DE SERVICIOS. Nº DE OFERACIÓN: 240529055

IMPORTE: \$ 14.010, 80

FAMILIA, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Primera Infancia, Niñeza Familia, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López Nº 428 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y por la otra la Sra. Martínez Guadalupe del Carmen D.N.I. 43.951.102, con domicilio real en B. Linguez Los Coures , en adelante el "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

TERCERA: "LA CONTRATADA" asume el compromiso de cumplir con una carga horaria semanal de treinta (30 horas), para la ejecución de las tareas de cuidadora infantil que le son contratadas.

QUINTA: "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 212.284,80 (Pesos doscientos doce mil doscientos ochenta y cuatro con 80/100 ctvs.), por todo concepto y contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

SEXTA: Además de la retribución por los servicios prestados, "LA SECRETARÍA" abonará a "LA CONTRATADA", en caso de corresponder, Viáticos y Pasajes, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. ---

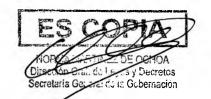
Maknez trinebergs

SÈPTIMA: Los derechos y obligaciones de "LA CONTRATADA", seran exclusivamente los previstos en el presente Contrato. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de "LA SECRETARÍA", prestación o compensación u otro pago fuera de los aquí estipulados expresamente.

**DÉCIMA PRIMERA:** Quedan a cargo de "LA CONTRATADA" los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva. -----

DÈCIMA TERCERA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento, incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "LA CONTRATADA" y/o necesidades de servicio, circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. ---

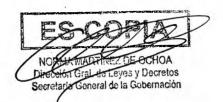
Markage Books July





**DÉCIMA SEXTA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Martinez Gwadalupe DNI: 43,951,102





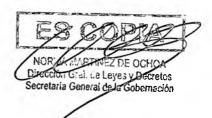
• Registrar toda novedad en relación a los niños/as a su cargo en el instrumento necesario.

CARGA HORARIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 30 HORAS SEMANALES.

Martinez Gazadalipa

DNI: 43.95 LING

Dra. CARINA PAGLA TRADI EFFETIRA DE BANERI NEM MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



# ANEXO

FUNCIÓN: CUIDADORA INFANTIL (Subsecretaría de Primera Infancia)

### **MISIÓN GENERAL:**

o Intervenir en situaciones de vulnerabilidad, en contacto cotidiano y directo con los niños/as que asisten a los CPI a fin de favorecer procesos de subjetivación, brindando contención, acompañamiento en el proceso de crianza y desarrollo integral, creando condiciones de participación activa que fortalezcan los vínculos intrafamiliares.

#### **FUNCIONES Y OBLIGACIONES:**

#### En lo referente a Funciones Técnicas:

- Fortalecer las capacidades de autoaprendizaje, y autopercepción en niños/as que asisten a los CPI, para así contribuir al desarrollo integral con perspectiva de derecho.
- o Acompañar a la familia en los procesos de crianza positiva y reparadora.
- Observar cotidianamente al niño/a con el propósito de detectar situaciones que no estén parametros espei restitución del derecho vulnerado.

  o Recibir al niño/a en sur estado com dentro de los parámetros esperados, comunicando la novedad a jefatura y Equipo Profesional, a fin de realizar las intervenciones correspondientes para garantizar la
  - o Recibir al niño/a en su ingreso diario a los CPI, observando que se encuentre en buen
  - Favorecer procesos de cuidado integral orientado a desarrollar en los niños/as capacidades de autonomía en su vida emocional, de salud y social.
  - o Acompañar procesos de desarrollo de habilidades que posibiliten una adecuada alimentación.
  - Acompañar a los niños/as en el desarrollo de sus capacidades de autopercepción y desarrollo de competencias cognitivas, emocionales y sociales mediante el juego en sus diferentes representaciones y momentos.
  - o Asistir al niño/a en su desenvolvimiento dentro de cada CPI, en todas las actividades que se organizan desde lo socio-pedagógico.
  - Colaborar en la orientación del niño/a en toda situación que constituya una situación de riesgo y/o vulnerabilidad para el mismo.
  - o Integrar las reuniones que convoque el jefe de servicio o jefatura del Programa, a fin de coordinar tareas, recibir información, etc.
  - Participar en la elaboración de la planificación anual brindando propuestas de trabajo al jefe del servicio y colaborando en el cumplimiento de las diferentes acciones acordadas.
  - Evitar relaciones interpersonales conflictivas que afecten el normal desarrollo de las actividades del C.P.I. En caso de existir algún conflicto entre estos, dar urgente intervención al jefe del servicio o jefatura del programa, para brindar solución inmediata al
  - Mantener una actitud solidaria y de colaboración con el resto del personal de la entidad y personal docente.



#### IMPUESTO DE SELLOS

AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512562-8

RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO DE SERVICIOS. № DE OPERACIÓN: 2405 2905 4

IMPORTE: \$ 12.009.25

--Entre LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NINEZ FAMILIA, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Primera Infancia, Niñez y Familia, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López Nº 428 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y por la otra el Sr. Morales Roberto Daniel D.N.I. 24.298.718, con domicilio HEATONAL - PARA AUTCLANTOR en adelante el "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "EL CONTRATADO", para que se desempeñe como personal de servicios generales en función de sus conocimientos, experiencia y habilidades, razón por la cual deberá prestar servicios a partir del día 01/02/2024 y hasta el día 31/12/2024, siendo el mismo el plazo de vigencia del presente



SEGUNDA: "EL CONTRATADO" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en las Leyes Nº 7.970, Nº 26.061 y en todas las Resoluciones que sobre la materia emitiere el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin. -----

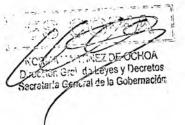
TERCERA: "EL CONTRATADO" asume el compromiso de cumplir con una carga horaria semanal de treinta (30 horas), para la ejecución de las tareas de servicios generales que le son contratadas.

CUARTA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las funciones y tareas asignadas, las cuales se agregan como ANEXO. Asimismo, no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que "LA SECRETARÍA" lo hubiere autorizado expresamente por escrito. La obligación de confidencialidad deberá observarse aún finalizado el contrato, incluso en el caso de que este no haya sido prorrogado. -----

QUINTA: "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 181.958,40 (Pesos ciento ochenta y un mil novecientos cincuenta y ocho con 40/100 ctvs.), por todo concepto y contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

SEXTA: Además de la retribución por los servicios prestados, "LA SECRETARÍA" abonará a "EL CONTRATADO", en caso de corresponder, Viáticos y Pasajes, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. ---



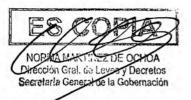


SÈPTIMA: Los derechos y obligaciones de "EL CONTRATADO", serán exclusivamente los previstos en el presente Contrato. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de "LA SECRETARÍA", prestación o compensación u otro pago fuera de los aquí estipulados expresamente.

NOVENA: "EL CONTRATADO" quedará incorporada al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Por su parte, "LA SECRETARÍA" tiene a su cargo contratar a favor de "EL CONTRATADO" un seguro de accidentes personales en ocasión de trabajo.

DÉCIMA: "EL CONTRATADO" deberá observar minuciosamente durante la ejecución de sus tareas asignadas, objeto del presente contrato, las medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud, que exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza del mismo; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros, y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil, o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo la consultora. En tales supuestos, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente.

**DÈCIMA TERCERA:** "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento, incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL CONTRATADO" y/o necesidades



de servicio, circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

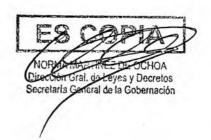
DÉCIMA CUARTA: "EL CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a "LA SECRETARÍA" con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en los términos establecidos, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar la retribución correspondiente al mes que deje de prestar las tareas de asesoramiento que le

DÉCIMA QUINTA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial. -----

**DÉCIMA SEXTA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Qudad de Salta, a los días del mes de FERTEAO del 2024. -----

MENALES. ROBERTO. J UNI 24298718





# **ANEXO**

<u>FUNCIÓN:</u> PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES CPI (Subsecretaría de Primera Infancia)

## **MISIÓN GENERAL:**

• Garantizar la adecuada higiene y el mantenimiento de los diferentes espacios de los Centros de Primera Infancia, procurando mantener un espacio de calidad y adecuado para la permanencia de niños/as.

## **FUNCIONES Y OBLIGACIONES:**

### En lo referente a Funciones Técnicas:

- Mantener la higiene del CPI, en los sectores en que se desenvuelven los niños/as.
- Realizar la preparación de las diversas comidas, de acuerdo a los menús proporcionados por la profesional nutricionista, respondiendo a los valores nutricionales establecidos por la mencionada profesional.
- Respetar las normas de higiene y conservación de alimentos.
- Realizar la esterilización de los biberones, lavado de utensilios y recipientes utilizados en la alimentación.
- Mantener higiene en las cunas, sábanas y todo otro elemento que sea utilizado en las horas de sueño.
- Colaborar con el orden de todos los elementos que utilizan los/as niños/as.
- Prevenir accidentes, evitando el acercamiento del niño a lugares o elementos que puedan provocarlos.
- Evitar relaciones interpersonales conflictivas que afecten el normal desarrollo de las actividades del C.P.I. En caso de existir algún conflicto entre estos, dar urgente intervención al jefe del servicio o jefatura del Programa, para brindar solución inmediata al mismo.

• Mantener una actitud solidaria y de colaboración con el resto del personal de la entidad y personal docente.

DIA. CARINA PAOLA IRADI SERTIAR X PRIERY PARCE MILE YOMILA MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CARGA HORARIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 30 HORAS SEMANALES.

MOQALES 2008ELTO-1) DNI 24298718